



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 194

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación al expediente número 194 del Índice de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

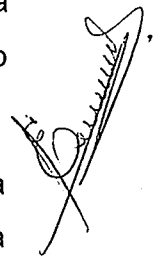
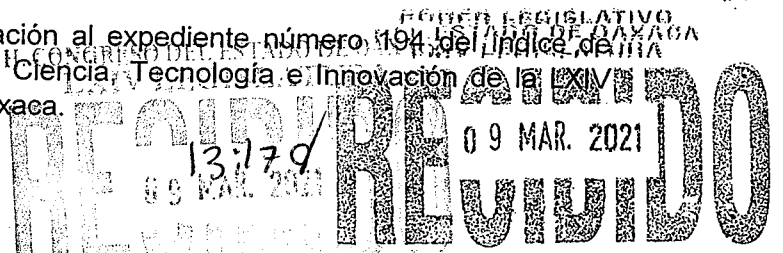
HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Inés Leal Peláez, a través del cual se exhorta al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que de acuerdo al ámbito de su competencia, posibilidades, facultades y atribuciones, facilite y brinde a los docentes y alumnos, los medios y las herramientas necesarias con que cuenta para que se garantice la educación básica en los 570 Municipios de nuestro Estado y verifique que estas sean reales.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.





2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La proponente en los considerandos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“... ”

PRIMERO.- *El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca tiene un padrón de 14000 escuelas en todo el Estado, esto incluye escuelas federales, locales y privadas, contemplando preescolar, primaria, secundaria y telesecundarias 1, 070 452 de alumnos, el cual es atendido por 53 mil 941 docentes. Y dado que es una garantía constitucional el derecho a la Educación, el Estado tiene del deber de velar por el interés supremo de los menores, el problema es que no en todos los municipios de nuestro estado se tienen las condiciones para garantizar este derecho fundamental, a raíz de la pandemia que nos sigue afectando en todo el país.*

La Real Academia Española define la educación de la siguiente manera:

Educación:

Del lat. Educatio, -ōnis.

- 1. f. Acción y efecto de educar.*
- 2. f. Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes.*
- 3. f. Instrucción por medio de la acción docente.*
- 4. f. Cortesía, urbanidad.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 194

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece lo siguiente:

(Transcribe)

La constitución faculta a los gobiernos municipales para ser garantes del cumplimiento de la garantía constitucional, ya que lo establece en su primer párrafo del artículo tercero.

Por tal motivo la educación formal de la que nos habla la Constitución Federal podemos entender el concepto formal de la siguiente manera:

“Educación Formal: Aquella que tiene lugar dentro del programa organizado, planificado, evaluado e impartido por las instituciones de la sociedad: las academias, las escuelas, los institutos, las universidades y otras instancias de saber organizado. Suelen conducir a la obtención de un título y un reconocimiento social de los saberes adquiridos”.

La educación como un eje rector de la mejor vida en sociedad, la educación como premisa mayor del desarrollo y paz de nuestras comunidades, es fundamental cubrir y combatir todos, y cada uno de los aspectos que llegan a marginar a la población en edad escolar de poder cursar sus estudios básicos.

Sin duda la educación es motor principal del estado de bienestar de Oaxaca

TERCERO.- De acuerdo con el reciente informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 21 millones de pobres se concentran en 4 entidades del país y Oaxaca ocupa la cuarta posición, con más de 2 millones 847 mil.

Oaxaca ocupa la segunda posición del porcentaje más alto en pobreza con un 77.1, por detrás está Chiapas con un 70.4 por ciento y Guerrero con el 64.4.

La entidad también está en los primeros lugares en una estadística aún peor, pues el 26.9 de su población está en pobreza extrema, es decir, 1 millón 094 mil disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría garantizar los nutrientes necesarios para contar con una vida sana.

Una de las principales causas de ello, señala el INEGI es que 8 de cada 10 oaxaqueños carecen de un salario seguro por su trabajo y, los que lo tienen, ganan en promedio de 2 mil 4 mil pesos mensuales, cantidad insuficiente cuando la cifra requerida para tener una vida digna es de 2 mil 500 pesos por persona o de más de 11 mil pesos por familia, de acuerdo con las estadísticas oficiales.



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 194

La pobreza es la causa primordial del abandono escolar, es necesario combatir cada uno de los aspectos negativos de nuestro estado. La educación de calidad pondrá disminuir el rezago marginal de las comunidades.

CUARTO.- *En ese contexto y ante la problemática que nos encontramos actualmente la mayoría de las escuelas que se encuentran en zonas marginadas en donde no contamos con infraestructura ni los medios electrónicos para garantizar la educación a todos y cada uno de los menores en edad escolar, es de reconocer el enorme esfuerzo del gobierno federal y el estado oaxaqueño para enfrentar la pandemia derivada del Covid-19, y con la finalidad de disminuir el número de contagios y muertes por esta pandemia a nivel nacional, el gobierno federal a través del Secretario de educación el Doctor Esteban Moctezuma Barragán conjuntamente con el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador, firmaron el acuerdo de concertación con 4 televisoras quienes darán el servicio educativo a 30 millones de alumnos, toda vez que de acuerdo a las disposiciones internacionales solo se impartirán clases presenciales con semáforo verde.*

Ante este panorama internacional, las autoridades educativas determinaron que la educación que será transmitida por cuatro televisoras y transmisiones de radio en aquellas comunidades de extrema pobreza, es hasta el momento la herramienta más adecuada para continuar con el aprendizaje de los alumnos a nivel nacional. Sin embargo, en nuestro estado existen municipios que no han sido afectados por la pandemia del COVID-19, pero por declaración sanitaria a nivel nacional, decretada por la Secretaria de Salud, no está permitido el regreso a clases presenciales en ningún nivel educativo.

Es importante también tener en consideración el contexto en que se aborda la educación a distancia que se implementó el pasado 24 de agosto del año en curso, ya que no en todos los lugares se tiene acceso a internet o cuenta con la infraestructura y dispositivos necesarios, así como la falta de personal capacitado y actualizado para el uso de las nuevas herramientas de la tecnología.

Pero si bien es cierto estamos ante una emergencia de salud mundial, en la cual no estábamos preparados para afrontar las consecuencias del covid-19, sin embargo es necesario que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en medida de sus posibilidades, facultades y atribuciones implementen lo necesario para que en aquellas comunidades marginadas se pueda garantizar la educación a cada uno de los menores en edad escolar.

Con base a los argumentos vertidos anteriormente, solicito a esta soberanía a que se exhorte al Lic. Francisco Ángel Villareal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que de acuerdo al ámbito de su competencia, posibilidades, facultades y atribuciones, facilite y brinde a los docentes y alumnos, los medios y las herramientas necesarias con que cuenta para que se garantice la educación en los 570 municipios de nuestro Estado, con



la finalidad de que cada uno de nuestros estudiantes pueda acceder a la educación, implementada por el gobierno federal, ante esta nueva normalidad.

...”

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular del Punto que nos ocupa es exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia, otorgue a los docentes y alumnos, las herramientas necesarias con que cuentan para que el regreso a clases sea exitoso para todos y así se garantice la educación básica en los 570 Municipios de Oaxaca.

TERCERO- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o, en la parte que interesa dispone lo siguiente:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. **El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.***

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...
*Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. **El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.***

Del análisis a lo anteriormente transcribe se desprende que la Constitución Federal reconoce como un derecho humano a la educación; por lo que el Estado, entendiéndose a la Federación, las entidades federativas y a los municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media

superior y superior; los cuales tendrán la rectoría de la educación, misma que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Asimismo señala que estos tres órdenes gobiernos tendrán como obligación, entre otras, la de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; así como la de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación

En ese mismo tenor, la nueva Ley General de Educación, en la parte que interesa, señala lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

...
III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;

...
V. Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 194

Artículo 48. *La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.*

Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 98. *Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.*

...
La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo

Artículo 105. *Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.*

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.



De lo anteriormente se desprende que la nueva Ley General de Educación señala que la educación es una función social que involucra, no solo a la Federación, sino a los Estados a los Municipios, por lo tanto tiene la obligación de coadyuvar a cumplir con los fines y objetivos de la educación; así como la obligación de observar y vigilar que se cumplan las atribuciones que establece la propia Ley Educativa.

Ahora bien, en el caso de la obligación estatal, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 54 establece que para la adecuada atención en materia de educación, el Ejecutivo Estatal determinará las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que deberán atender dichos asuntos, de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que derivado de lo mandato en dicho precepto, la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca señala que las dependencias estatales que darán atención a la educación serán:

1. LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
2. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA;
3. LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO;
4. LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA; Y TECNOLOGÍA, Y
5. EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; Y

6. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, tales como:

- a) Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca (Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca);
- b) Colegio de Bachilleres del Estado (Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca);
- c) Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca), y
- d) La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión).

De lo anterior se puede apreciar que en materia educativa, la Ley General de Educación establece que es una función social que le compete a la Federación, las entidades federativas y los Municipios. En el caso del Estado, y afecto de dar atención a ésta, no solo le compete a las autoridades educativas, sino que en coordinación con otros entes entidades y órganos de la administración pública estatal, los cuales serán determinados por el Ejecutivo Estatal.

Ahora bien, la pandemia del virus SARS-COV2 no solo ha ocasionado pérdidas de vidas humanas, sino que también ha provocado repercusiones económicas y sociales, principalmente en aquellos sectores más vulnerables. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas ha advertido que este tipo de pandemias, golpean con más fuerza a las personas más vulnerables, muchas de ellas viviendo en asentamientos informales y barrios marginales en las ciudades.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 194

En el caso de la educación, la pandemia ha provocado la suspensión de clases y el confinamiento en las casas de muchas niñas, niños y jóvenes, los cuales a su vez se ha visto afectados en su aprendizaje, no solo por la falta de herramientas, sino que debido a la situación económica de sus familias son obligados a insertarse en el mercado laboral, lo anterior para apoyar al sustento económico de sus padres; situación que provoca la deserción y el abono escolar, ya que los estudios dejan de ser su prioridad y su principal interés es el de cumplir con otro tipo de necesidades, principalmente económicas.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública ha reportado que en el ciclo escolar 2018-2019, la tasa de abandono escolar promedio, a nivel nacional, en educación primaria fue de 0.6 por ciento, y en secundaria alcanzó el 4.4 por ciento, por lo que advirtió que conforme crecen las niñas y los niños, el abandono escolar también crece con ellos. De la misma manera evidencio que esta problemática se incrementa en la educación media superior, donde la tasa promedio a nivel nacional, en el mismo periodo, fue de casi 13 por ciento. Sin embargo advirtió que dichas cifras pueden agudizarse debido a que la pandemia y sus efectos temporales, como el aislamiento social pueden constituir factores para que las niñas, niños y adolescentes deserten y abandonen la escuela.

En ese mismo tenor, el Banco Mundial ha señalado que el cierre de escuelas debido a la pandemia del SARS-COV2 provocará la pérdida de aprendizajes y aumentarán las deserciones escolares, en especial, entre las personas más desfavorecidas. En su gran mayoría, los estudiantes dejarán de aprender las materias académicas. La reducción del aprendizaje puede ser mayor en el caso de los niños en edad preescolar, ya que es menos probable que sus familias le den prioridad a su aprendizaje durante el cierre de las escuelas. La inequidad en el aprendizaje aumentará, dado que solo los estudiantes de familias más acomodadas y educadas tendrán apoyo para seguir aprendiendo en casa. Por último, el riesgo de deserción escolar aumentará, pues el apego de los



estudiantes vulnerables a la escuela se puede reducir ante la falta de exposición a docentes que los motiven¹.

Ahora bien, en México y a efecto de mantener la prestación de servicios educativos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México implemento el programa Aprende en Casa, estrategia del Gobierno de México, el cual continuaba con las tareas de aprendizaje a través de distintas plataformas digitales o televisivas; incluso a través de transmisiones radiofónicas dirigidas a comunidades aisladas, incluidas las indígenas. Cabe precisar que dicho Programa no sustituyo a los Libros de Texto Gratuitos que se entregaron al inicio del Ciclo Escolar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país, sino por el contrario el Programa está sustentado en los contenidos y utilización de los Libros de Texto Gratuito.

En el caso del ciclo escolar 2020-2021, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México determino que se realizara bajo un enfoque pedagógico de carácter híbrido, es decir la composición de una educación a distancia y presencial², el cual para este inicio de ciclo escolar, se realizaría de manera virtual y solo en el caso de que los estados se encuentren en el color verde del semáforo epidemiológico se realizarían de manera presencial

Sin embargo cabe señalar que la implementación de la educación a distancia, resulta todo un reto, especialmente para los estados del sur, entre los que se encuentra Oaxaca, el cual de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es una de las entidades que cuenta con un mayor índice de marginación y pobreza; así como uno de los estado con menor cobertura en la señal televisiva y de internet. Al respecto, las y los maestros de nuestro Estado han señalado que: *"los contenidos de los programas se*

¹ <http://pubdocs.worldbank.org/en/143771590756983343/Covid-19-Education-Summary-esp.pdf>

² <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-196-conviviran-en-el-futuro-modelo-de-educacion-presencial-y-a-distancia-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 194

*encuentran fuera de los contextos de las poblaciones rurales, y los contenidos de los programas no fueron pensados para trabajarse a distancia y muchos profesores no tienen la formación para trabajar la educación a distancia*³

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que, incluso antes de enfrentar la pandemia, la situación social en la región se estaba deteriorando, debido al aumento de los índices de pobreza y de pobreza extrema, la persistencia de las desigualdades y un creciente descontento social. Por lo que la crisis tendrá importantes efectos negativos en los distintos sectores sociales, principalmente en la salud y la educación, así como en el empleo y la evolución de la pobreza.

A efecto de dar atención a dicha problemática, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha instado a los Estados a reforzar los sistemas educativos durante las situaciones de crisis a fin de salvaguardar los derechos de las y los niños, especialmente, garantizar la educación en situaciones de crisis.

Por lo anterior, resulta fundamental conjuntar las acciones entre todos los entes de la administración pública estatal involucrados, a efecto de garantizar la educación de las y los oaxaqueños. En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora estima procedente que, no solo las autoridades educativas, tales como lo es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, sino que los demás entes de la administración pública estatal y paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán asumir su corresponsabilidad en la función educativa, y por ende estima procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades públicos, para que en el ámbito de sus competencias, coadyuven con los Ayuntamientos para facilitar y brindar a los docentes y alumnos los medios y las herramientas necesarias para

³ <https://www.cencos22oaxaca.org/wp-content/uploads/2020/08/La-educacio%CC%81n-en-los-tiempos-de-la-pandemia.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 194

garantizar la educación en los 570 Municipios de nuestro Estado durante esta contingencia sanitaria del COVID-19.

CUARTO.— Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que coordine e instruya a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en el ámbito de sus competencias, coadyuven con los Ayuntamientos para facilitar y brindar a los docentes y alumnos los medios y las herramientas necesarias para garantizar la educación en los 570 Municipios de nuestro Estado durante esta contingencia sanitaria del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE COORDINE E INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, COADYUVEN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA FACILITAR Y BRINDAR A LOS DOCENTES Y ALUMNOS LOS MEDIOS Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 194

**GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN LOS 570 MUNICIPIOS DE NUESTRO
ESTADO DURANTE ESTA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a éste.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**